

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**MODIFICACIÓN N° 4****"AMPLIACIÓN ANEXO CASA CENTRAL ALONSO OVALLE 766"**

CONSTRUCTORA VDZ LTDA.

"ANEXO CASA CENTRAL ALONSO DE OVALLE N° 766" (SANTIAGO-REGIÓN METROPOLITANA)

Ítem: Fondos Concursables

Folio VMV-0431-4-2014

En Santiago, a **21 de febrero de 2014**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, cédula de identidad N° 10.328.419-8, ambos con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA VDZ LTDA.**, RUT. N° 76.060.625-1, representada legalmente por don **YON GALLASTEGUI ARRIGONI**, cédula de identidad N° 13.924.763-9, ambos con domicilio en Las Condes N° 12265, oficina 26, Las Condes, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **23 de julio de 2013**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**ANEXO CASA CENTRAL ALONSO DE OVALLE N° 766**", en la comuna de **SANTIAGO**, en la Región **METROPOLITANA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$328.805.816.- (trescientos veintiocho millones ochocientos cinco mil ochocientos dieciséis pesos)**, y que éstas debían ejecutarse entre el **01 de agosto de 2013** y el **17 de enero de 2014**.

Con fecha **08 de agosto de 2013**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N°1** del contrato señalado. Se reemplazó allí la cláusula tercera del contrato original por la estipulada en la modificación respectiva, relativa a la forma de pago.

Con fecha **19 de noviembre de 2013** las partes suscribieron una **MODIFICACIÓN N° 2** tendiente a ejecutar obras adicionales por la suma de **\$12.443.362.- (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y dos pesos)**, debiendo llevarse a cabo éstas entre el **13 de diciembre de 2013** y el **27 de enero de 2014**.

Con fecha **16 de enero de 2014** las partes suscribieron una **MODIFICACIÓN N° 3** tendiente a ejecutar obras adicionales por la suma de **\$9.669.840.- (nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos)**, debiendo llevarse a cabo éstas entre el **08 de febrero de 2014** y el **28 de febrero de 2014**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo a los presupuestos presentados por el contratista con fecha **04 de febrero de 2014**, **06 de febrero de 2014** y **18 de febrero de 2014**.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de



Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$12.176.958.- (doce millones ciento setenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. Se deja constancia que los valores de las modificaciones 2 y 3 mencionadas precedentemente no consideran IVA por lo que corresponde corregir, en este acto, dichos valores quedando en definitiva de la siguiente forma: En la modificación N°2 el valor de las obras adicionales es de **\$ 14.807.740 (catorce millones ochocientos siete mil setecientos cuarenta pesos)** y en la modificación N° 3 el valor de las obras adicionales es de **\$11.507.109 (once millones quinientos siete mil ciento nueve pesos)**.

4. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$1.637.847.- (un millón seiscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **27 de septiembre de 2014**

Además, también se extiende la vigencia de la boleta de garantía bancaria por el complemento, correspondiente a la modificación N° 3 de este contrato de fecha 16 de enero de 2014, hasta el día 27 de septiembre de 2014.

5. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **14 de febrero de 2014 y el 14 de marzo de 2014. 31 de MARZO de 2014.**

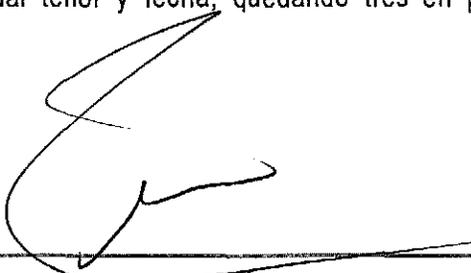
TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



YON GALLASTEGUI ARRIGONI
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA VDZ LTDA



SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

Lo enmendado vale. -

